

por la que en fines de Noviembre, o primero de Diciembre  
proximo, el año anterior, a instancia fiscal se  
mandó, que en las ausencias, y Enfermedades de los  
Alcaldes mayores Exerciere el Presidior Decano, y  
no el quarto de este Ayuntamiento, como puxen-  
dia Dho Covalan, en el supuesto de estar suspen-  
do Dho Señor Presente, y hauxer controversia  
entre los tres siguientes Capitulares, todo lo qual  
es incierto, y se hará ver si Combinare. Tenquanto  
a la pretension de Dho Señor D. Juan Antonio  
de que se celebre Testimonio literal de las Elecciones,  
que con su asistencia se celebraron el día primero  
del presente mes, que se ha mandado traer a la  
villa, de ven. Exponer sum. Des. que no hauiendo duda  
en que se hauxer librado el Testimonio sin au-  
diencia por lo menos al Sr. Indio Procurador  
Gral., se le hubiere seguido perjuicio, por Estribar  
su pretension, solo por resentimiento y no haber-  
se conformado sum. Des. con el dictamen de Dho  
Sr. Covalan, en algunas de las Elecciones, que  
fueron las menores, y no porque de su pretension  
conzeptuen, ningun beneficio al Comun, y si solo  
pleto a la Villa, como su sede con la propuesta  
que hizo Dho Sr. Covalan en el Cabildo de trece  
de Noviembre del año inmediato pasado; y lo de-  
mas, que a él subsiguieron; por causas poderosas  
razones, son dictamen sum. Des. que a conti nua